



NOTIFICACIÓN POR OFICIO

005308

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE ACTUARIOS
SUBDIRECCIÓN



2009 AGO 14 PM 1:11

No. Fojas / Anexos /
C.C.P. / Recibe /
Obs. /

EXPEDIENTE: TEDF-JLDC-145/2009

ACTOR: GUILLERMO LERDO DE TEJADA
SERVITJE

AUTORIDAD
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

TERCERO
INTERESADO: EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
Y ALAN CRISTIAN VARGAS
SÁNCHEZ

Oficio No. SGoa: 4984/2009

México, Distrito Federal a 14 de Agosto de 2009.

**CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL**

Con fundamento en los artículos 36 y 43 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, así como de la Determinación Plenaria Número 031/2009, de treinta de junio del año en curso, emitida por este Órgano Jurisdiccional local, mediante la cual se habilitó al suscrito como notificador, y en cumplimiento a lo ordenado en SENTENCIA de esta fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, le NOTIFICO POR OFICIO la citada resolución, emitida en el expediente al rubro indicado, integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos, promovido por el C. Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, en contra del Consejo General de referencia, cuya copia certificada se acompaña a la presente. Lo anterior, para los efectos precisados en la citada sentencia.

C. NOTIFICADOR




2009 AGO 14 PM 1:11
SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE ACTUARIOS
SUBDIRECCIÓN

Jose Molina
C/Arzo





INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL OFICIALIA DE PARTES

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE ELLOS
ESCRITURA PUBLICA	
COPIA FOTOCopiada	<i>de fecha 14 de Agosto de 2009, consistente de 01 folio por anverso y reverso mas una de carillas TIEDF-JLDC-148/2009</i>
CD	
ORIGINALES	<i>Del presente oficio de fecha 14 de Agosto de 2009, consistente de una paja TIEDF-JLDC-148/2009</i>
LIBRETTE	
CD	
VIDEOCASSETTE	
AUDIOCASSETTE	
OTROS	
FOTOGRAFIA LIBROS FOLLETOS MANTAS ETC.	
RECIBIO	
<i>Miguel Hernandez Jimenez</i> NOMBRE Y FIRMA	
FECHA <u>14 Agosto 2009</u>	HORA <u>22:11</u>



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LOS
CIUDADANOS

EXPEDIENTE: TEDF-JLDC-145/2009

ACTOR: GUILLERMO LERDO DE
TEJADA SERVITJE

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

TERCEROS INTERESADOS:
EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL Y
ALAN CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ

MAGISTRADO PONENTE: MIGUEL
COVIÁN ANDRADE

MAGISTRADO ENCARGADO DEL
ENGROSE: ALEJANDRO DELINT
GARCÍA

SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA: ADOLFO VARGAS GARZA

México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil
nueve.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente
citado al rubro, relativos al juicio para la protección de los
derechos político-electorales de los ciudadanos promovido
por Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, por su propio derecho
y en su carácter de candidato a diputado a la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría
relativa en el distrito electoral uninominal local XIV por el
Partido Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo
ACU-934-09, emitido el once de julio de dos mil nueve por el
Consejo General del Instituto Electoral del Distrito



mediante el cual aprobó el cómputo total de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional; integró la "Lista B" de representación proporcional de todos partidos políticos, entre ellas la del Partido Revolucionario Institucional; realizó la asignación de diputados electos por el citado principio a cada partido político con derecho a ello; y declaró la validez de dicha elección; y

RESULTANDO

1. Antecedentes del acto impugnado. De lo narrado en el escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1.1 El doce de mayo de dos mil nueve el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el acuerdo ACU-484-09, mediante el cual otorgó registro supletoriamente a la fórmula integrada por los ciudadanos Lerdo de Tejada Servitje Guillermo y Herrera Leal Angélica María, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, para contender en la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral uninominal local XVII, postulados por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, para el proceso electoral ordinario dos mil ocho – dos mil nueve (2008-2009).



26	13° lista B Distrito XXX	PLIEGO CORONA JOSE LUIS	MOHAMED BAEZ ABRAHAM
----	-----------------------------	----------------------------	-------------------------

En esta tesitura, acorde con lo establecido por los artículos 5, 65 fracciones II y III, y 82 fracción III (este último aplicado por analogía) de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, se debe **modificar** el acuerdo impugnado, emitido el once de julio pasado, por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para **revocar** la constancia de asignación de diputados locales por el principio de representación proporcional, expedida el once de julio pasado a favor de las fórmulas de candidatos a diputados del Partido Revolucionario Institucional, integradas por los ciudadanos: **Aguilar Esquivel Emiliano** (propietario) y **Sanchez Alvarado Filogonio** (suplente) [distrito XXXIV], y **Vargas Sánchez Alan Cristian** (propietario) y **Gomez Garnica Jorge** (suplente) [distrito VIII]; y expedirla y otorgarla a las fórmulas integradas por los candidatos: **Tapia Franco José María** (propietario) y **Arellano Alcantara Maria del Carmen** (suplente) [distrito XVII], y **Lerdo de Tejada Servitje Guillermo** (propietario) y **Rodriguez Caceres Maria Carlota** (suplente) [distrito XIV]; quedando intocado todo aquello que no fue materia de impugnación.

Con respecto a la fórmula integrada por los candidatos: **Urbina Mosqueda Leobardo Juan** (propietario) y **Gonzalez Ortega Gustavo** (suplente) [distrito X], se precisa que con la modificación en la integración de la "Lista B", de estar

ubicada en la segunda posición, pasó al tercer lugar en dicha lista, y en el número seis de la lista definitiva.

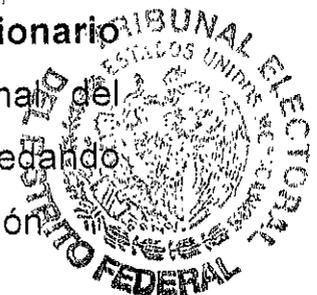
En cuanto a la fórmula integrada por los candidatos: **Vaca Jiménez María Fernanda** (propietaria) y **Ochoa Perez Angel Alexie** (suplente) [distrito XIII], se aprecia que, aun con la modificación en la integración de la "Lista B", sigue posicionada en el número cuatro de dicha lista y en el número ocho de la lista definitiva.

En consecuencia, **deberá notificarse por oficio y a la brevedad el presente fallo al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos establecidos en el artículo 316 del Código Electoral del Distrito Federal, relativos a la rectificación, expedición y/o cancelación de la o las constancias de asignación, según corresponda.**

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica el acuerdo ACU-934-09, emitido el once de julio de dos mil nueve por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en particular la **integración de la "Lista B" del Partido Revolucionario Institucional**, para los efectos establecidos al final del considerando TERCERO de esta sentencia, quedando intocado todo aquello que no fue materia de impugnación.



SEGUNDO. En consecuencia, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que dentro de los **tres días** siguientes a la notificación de este fallo, **expida y otorgue las constancias de asignación** correspondientes a las fórmulas encabezadas por los candidatos: **José María Tapia Franco y Guillermo Lerdo de Tejada Servitje**; quedando sin efecto las otorgadas a las fórmulas encabezadas por los candidatos: **Aguilar Esquivel Emiliano y Vargas Sánchez Alan Cristian**; debiendo informar a este tribunal del cumplimiento dado a esta resolución, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.

En el supuesto de que por cualquier causa no se otorguen las constancias antes referidas, la copia fotostática certificada de la sentencia de mérito, **hará las veces de las precisadas constancias de asignación.**

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que dé **publicidad** a los puntos resolutorios de la presente sentencia, a través de los mismos medios que utilizó para comunicar a los partidos políticos el acuerdo impugnado; debiendo **informar** sobre el efectivo cumplimiento de esta instrucción dentro de las **veinticuatro horas** siguientes, contadas a partir del momento en que le sea notificada a la responsable esta sentencia.

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora y a los terceros interesados, y **por oficio** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y a la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, en los domicilios señalados en autos para tales efectos, por lo que hace a los tres primeros, y en cuanto al órgano legislativo local en su domicilio oficial, con copia fotostática certificada de esta sentencia, **así como en los estrados** ubicados en las oficinas de este órgano jurisdiccional a los demás interesados; y **PUBLÍQUESE en el sitio de Internet de este tribunal** (www.tedf.org.mx), una vez que esta sentencia haya causado estado.

Hecho lo anterior, en su caso **devuélvase** los documentos y las constancias atinentes, y en su oportunidad **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por mayoría de cuatro votos lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal Armando I. Maitret Hernández, Darío Velasco Gutiérrez, Adolfo Riva Palacio Neri, Presidente; y Alejandro Delint García, encargado del engrose; y uno en contra del Magistrado Miguel Covián Andrade, Ponente, quien formula voto particular discrepante, que hace consistir en la parte considerativa y resolutive del proyecto primigenio; el cual se agrega a la presente resolución como parte integrante de ésta; lo anterior, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

INICIA VOTO PARTICULAR DISCREPANTE FORMULA EL MAGISTRADO MIGUEL ANDRADE, EN RELACIÓN AL FALLO APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS MAGISTRADOS, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-JLDC-145/2009, EL CUAL SE HACE



Considerandos identificados con los numerales 12 a 22 los fundamentos legales y los razonamientos tendientes a explicar la conformación de las listas parciales para la designación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, así como las aplicaciones de las fórmulas y operaciones aritméticas para la asignación de Diputados por el principio ya referido, quedando debidamente detalladas en el Acuerdo impugnado.

Por tal motivo, es pertinente concluir que devienen infundadas las alegaciones que en vía de agravios formuló el actor en el presente asunto, puesto que la responsable ajustó en el acuerdo controvertido, sus decisiones a los principios que rigen la materia electoral, en especial al de legalidad, en consecuencia al no haber prosperado los agravios, hállugar a confirmar la resolución impugnada, en la parte que fue controvertida.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO: Se confirma la validez del Acuerdo ACU-934-09, emitido el once de julio de dos mil nueve por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, única y exclusivamente en los considerando y resolutivos referentes al orden en la conformación de la "Lista B", del Partido Revolucionario Institucional para Diputados por el principio

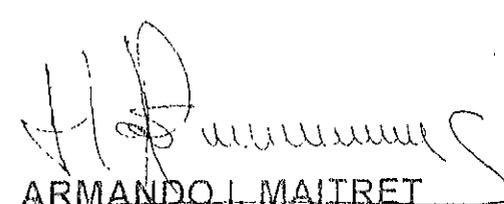
representación proporcional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

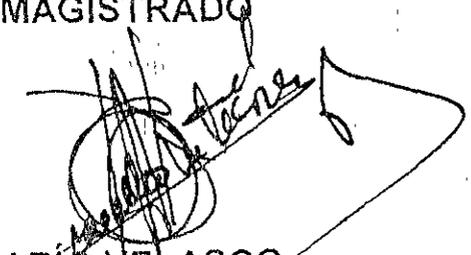
CONCLUYE VOTO PARTICULAR DISCREPANTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE, EN RELACIÓN AL FALLO APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS MAGISTRADOS, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-JLDC-145/2009, EL CUAL SE HACE CONSISTIR EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y RESOLUTIVA DEL PROYECTO PRIMIGENIO FORMULADO POR DICHO MAGISTRADO.

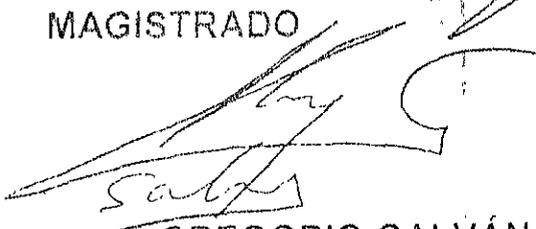

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE


MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO


ALEJANDRO DELINT
GARCÍA
MAGISTRADO


ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO


DARÍO VELASCO
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO


GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL

